DILIGENCIA,
Para hacer constar que el presente documento constituye una traducción y carece de validez jurídica. Esta traducción puede contener errores de interpretación o traducción respecto a la versión original y jurídicamente válida, que es la emitida en catalán y que consta en el correspondiente expediente electrónico. En caso de discrepancia entre esta versión y su traducción, prevalecerá la versión original.

Expediente:	8004330008-2026-0011855
Referencia:	PFS/jmh
Órgano competente:	Presidente/a

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Diputació de Tarragona. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE BC6D00C842CA42769IEDA4FE3B6405EA i data d'emissió 11/11/2026 a les 10:50:58

DECRETO

Conceder y reconocer la obligación del gasto derivado de la subvención concedida a Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) Premio Tinet 28ª edición

Hechos

1. El 28 de noviembre de 2025, el Pleno de la Diputación de Tarragona aprobó inicialmente el Presupuesto General de la corporación para el ejercicio 2026, que quedó definitivamente aprobado el 29 de diciembre de 2025. En este presupuesto se asignaba al Gabinete de Presidencia y Planificación la aplicación presupuestaria 2026-5020-4911-47921 - SN COSSETÀNIA EDICIONS. PREMIO NARRATIVA TINET. Dando respuesta a este acuerdo, la unidad de Comunicación procede a su tramitación administrativa, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. El 16 de junio de 2026, por decreto de Presidencia se resuelve iniciar de oficio el procedimiento administrativo para la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Tarragona, y se concede a Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) un plazo de 30 días hábiles para que, a través del trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación, aporte la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención.

El 17 de julio de 2026, Imatge-9, SL (Cossetània Edicions), (RE 2026-0000028018) presenta solicitud de incorporación de información para la tramitación de la subvención para la publicación del Premio literario Tinet de narrativa corta por Internet, 28ª edición, y solicita una subvención por el mismo

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Patricia Maria Fernandez Soto ** (SIG) el dia 05/11/2026 a les 14:07:21

importe que se determinó por acuerdo del Pleno de la Diputación de Tarragona de 28 de noviembre de 2025. En esta solicitud se aporta, adjunta, la documentación justificativa requerida por la unidad de Comunicación, siguiendo las líneas del acuerdo marco de colaboración, aprobado conjuntamente con la Diputación e Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) con fecha 14/05/2024. Según esta documentación Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) realiza las siguientes actuaciones:

- Edita y distribuye el libro con los relatos finalistas y el relato ganador de la convocatoria de la 28ª edición
- Elabora la versión digital del libro en PDF para su publicación en la web de TINET
- Hace constar en la cubierta de los libros el nombre y el año del premio y, en el interior, el nombre y el año del premio, los organizadores y el jurado que lo ha otorgado.
- Hace constar, tanto en la versión impresa como en la digital que el libro contiene el relato ganador del premio y una selección de los mejores textos presentados.
- Organiza libremente la presentación pública en todos los Països Catalans del libro impreso una vez hecha la presentación oficial.
- Entrega 350 ejemplares del libro impreso a la Diputación de Tarragona.
- Entrega 150 ejemplares del libro impreso al Ayuntamiento de Tarragona.

4. La actividad objeto de subvención se inició el 15 de octubre de 2024, con el inicio del plazo de presentación de las obras que optaban al premio, finalizando el 30 de enero de 2026 con la presentación pública del Premio Tinet.

5. El beneficiario de la subvención ha presentado la documentación requerida, que consta en el expediente electrónico 8004330008-2026-0011855 y que está integrada por:

- Formulario de solicitud de la subvención
- Muestra del libro impreso que recoge el relato ganador del premio y los relatos finalistas. (Doc. Justificación 2)
- Documento acreditativo de la entrega de los correspondientes ejemplares del libro impreso en la Diputación de Tarragona. (Doc. Justificació 1)

6. Asimismo, Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) ha llevado a cabo la difusión de la financiación de la Diputación de Tarragona en la actividad subvencionada, haciendo constar la marca de Diputación de Tarragona y la de TINET a través de las siguientes acciones de comunicación:

a) En el libro impreso que recoge el relato ganador del premio y los relatos finalistas. (Doc. Justificació 2)

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Diputació de Tarragona. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE BC6D00C842CA427691EDA4FE3B6405EA i data d'emissió 11/11/2026 a les 10:50:58

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Patricia Maria Fernandez Soto ** (SIG) el dia 05/11/2026 a les 14:07:21

b) En la versión digital del libro impreso que recoge el relato ganador del premio y los relatos finalistas. (Doc. Justificació 2)

En colaboración con el Ayuntamiento de Tarragona:
c) Del acto de presentación pública del libro impreso del Premio TINET
- b.1 En las invitaciones al acto
- b.2 En los carteles publicitarios del acto
- b.3 Proyección visual en el escenario donde se celebró el acto de presentación

7. Según las indicaciones realizadas por la Intervención general de la Diputación en fecha 8 de septiembre de 2026, la unidad gestora hace un nuevo requerimiento a Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) con fecha 1 de octubre de 2026 para que aporte la documentación justificativa relativa a los gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención de acuerdo con formulario normalizado de la Diputación.

8. Con fecha 5 de octubre de 2026 y número de RE 2026-0000036360, Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) presenta la documentación justificativa requerida, la cual consta en el expediente electrónico 8004330008-2026-0011855. (Doc. Justificació 3).

9. La unidad gestora ha revisado la documentación justificativa presentada por Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) y ha comprobado que se ha presentado de manera adecuada y correcta. Por tanto, dado que la actuación objeto de la subvención se ha llevado a cabo en su totalidad y se ha justificado adecuadamente, según se desprende de la documentación presentada, la unidad de Comunicación considera oportuno aprobar, en una misma resolución, la concesión de la subvención y el reconocimiento de la obligación de pago de la subvención concedida.

10. El Acuerdo marco de colaboración aprobado por Junta de Gobierno con fecha 14/05/2024 entre la Diputación de Tarragona, el Ayuntamiento de Tarragona e Imatge-9, SL, tiene la voluntad de dar mayor estabilidad y a más largo plazo al Premio TINET de Narrativa Corta por Internet, y de renovar el compromiso de las partes por una vigencia de cuatro años, sin posibilidad de prórroga de ningún tipo, ya que se considera que es la figura més adecuada para regular la colaboración entre la Diputación, el Ayuntamiento de Tarragona e Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) para el objetivo común de una mayor difusión de la cultura mediante la publicación del Premio TINET, tanto en libros digitales como en libros impresos en papel.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Diputació de Tarragona. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE BC6D00C842CA427691EDA4FE3B6405EA i data d'emissió 11/11/2026 a les 10:50:58

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Patricia Maria Fernandez Soto ** (SIG) el dia 05/11/2026 a les 14:07:21

Este acuerdo marco, que ampara la actuación y la concesión de la subvención y está plenamente vigente, quiere dar respuesta al Objetivo de desarrollo sostenible 16.6. Crear unas instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

11. La subvención para el Premio Tinet está incluida dentro de la LE 03. Innovación, transferencia del conocimiento y reindustrialización, así como en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona para el año 2026.

Esta subvención nominativa contribuye, por un lado, a potenciar de forma activa la popularidad de los Premios Literarios Ciutat de Tarragona y, por otro, a hacer una mayor difusión de la cultura en general, y de la literatura en particular, con la finalidad de llegar a la mayor parte de público posible y que los medios digitales no sean una restricción para la ciudadanía para acceder a este hecho cultural.

12. En cuanto a la alineación con el marco competencial de la Diputación de Tarragona que determina el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, la subvención se alinea con las competencias recogidas en el apartado d) del punto 1 de este artículo, así como con el artículo 91 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dado que la colaboración en la actividad puede contribuir al desarrollo social del territorio.

13. En el presupuesto para el ejercicio 2026 del Gabinete de Presidencia y Planificación de la Diputación – Unidad de Comunicación, existe la aplicación presupuestaria 5020-4911-47921 - SN Cossetània EDICIONS. PREMIO NARRATIVA TINET, con una dotación de 1.900,00 euros para atender a esta obligación.

14. De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, el IVA deducible no será subvencionable. Por tanto, no son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención. El solicitante ha declarado en el formulario si se deduce o no el IVA, su régimen y el importe total de IVA a deducirse, a efectos de considerar este gasto como subvencionable o no.

15. El órgano gestor manifiesta que no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Diputació de Tarragona. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE BC6D00C842CA427691EDA4FE3B640SEA i data d'emissió 11/11/2026 a les 10:50:58

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Patricia Maria Fernandez Soto ** (SIG) el dia 05/11/2026 a les 14:07:21

derecho al cobro por alguna de las causas que se establecen en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el órgano gestor manifiesta que no ha sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención del pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidas a esta subvención.

16. Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) según su declaración responsable, está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Según la consulta realizada a la Tesorería General de la Diputación, en fecha 21/07/2026 Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) no es deudor de la Diputación de Tarragona. Asimismo, de acuerdo con la información de que se dispone, Imatge-9, SL (Cossetània Edicions), cumple con los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

17. La competencia para conceder la subvención y aprobar la autorización y la disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno por delegación de la Presidencia, de acuerdo con el Decreto núm. 2023-0005139 de 13 de septiembre de 2023, pero al objeto de simplificar y agilizar la tramitación administrativa del procedimiento en curso, es necesario la avocación a la Presidencia para unificarlo en un solo trámite para la aprobación conjunta con la concesión, la justificación y el reconocimiento de la obligación de pago de la subvención concedida.

Fundamentos de derecho

La avocación de competencias se regula en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Diputació de Tarragona. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE BC6D00C342CA427691EDA4FE3B6405EA i data d'emissió 11/11/2026 a les 10:50:58

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Patricia Maria Fernandez Soto ** (SIG) el dia 05/11/2026 a les 14:07:21

Ley general de subvenciones

Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos

Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Tarragona

Normativa aplicable de la Ley general presupuestaria

Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley general de subvenciones

En consecuencia, RESUELVO:

Primero. Avocar, por este acto, la competencia para conceder, autorizar y disponer el gasto, delegado por la Presidencia, mediante decreto núm. 2023-0005139 de 13 de septiembre de 2023.

Segundo. Conceder a Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Tarragona del ejercicio 2026.

Tercero. Autorizar y disponer el crédito correspondiente a la mencionada subvención directa en los siguientes términos:

Beneficiario: IMATGE-9, SL
Municipio: Valls
Concepto subvención: Subvención nominativa Imatge-9, SL (Cossetània Edicions) Premio Tinet 28ª edición
Aplicación Presupuestaria: 2026-5020-4911-47921
Presupuesto Elegible: 3.902,21 euros
Importe concedido: 1.900,00 euros
% subvención sobre presupuesto elegible: 48,69%
Gasto justificado: 3.902,21 euros
Gasto justificado elegible: 3.902,21 euros
Importe a pagar: 1.900,00 euros
Número de operación anterior:

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Diputació de Tarragona. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE BC6D00C842CA427691EDA4FE3B6405EA i data d'emissió 11/11/2026 a les 10:50:58

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Patricia Maria Fernandez Soto ** (SIG) el dia 05/11/2026 a les 14:07:21

Total: 1.900,00 euros

Cuarto. Aprobar la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención.

Quinto. La subvención concedida está sujeta a las siguientes condiciones que configuran su régimen particular:

1. La subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas destinadas a la misma actuación, obtenidas de otras administraciones públicas. En cualquier caso, junto con otros ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.
2. Esta subvención es incompatible con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.
3. Son gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir:
- La edición y distribución del libro con los relatos finalistas y el relato ganador de la convocatoria de la 28ª edición.
- La elaboración de la versión digital del libro en PDF para su publicación en la web de TINET.
- Mención del nombre y año del premio en la cubierta de los libros y, en el interior, mención del nombre y año del premio, de los organizadores y del jurado que lo ha otorgado.
- Mención, tanto en la versión impresa como en la digital que el libro contiene el relato ganador del premio y una selección de los mejores textos presentados.
- Organización de la presentación pública en los Països Catalans del libro impreso una vez hecha la presentación oficial.
4. Son gastos no subvencionables cualquier otro que no pueda vincularse a la actuación objeto de la subvención.
5. La Diputación puede ejercer el control financiero sobre las subvenciones concedidas y sus beneficiarios, en los términos del artículo 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y también, de acuerdo con la base 8 de las Bases Generales de Subvenciones.

Sexto. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia, así como a suministrar toda aquella información que pueda serle requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Diputació de Tarragona. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE BC6D00C842CA427691EDA4FE3B6405EA i data d'emissió 11/11/2026 a les 10:50:58

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Patricia Maria Fernandez Soto ** (SIG) el dia 05/11/2026 a les 14:07:21

Séptimo. Reconocer la obligación del gasto derivado de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-5020-4911-47921 - SN Cossetània Edicions. Premio Narrativa Tinet, proyecto número 202652012.

Octavo. Notificarlo al beneficiario.

Noveno. Comunicarlo a la Intervención General y a la Tesorería de la Diputación.

Décimo. Ordenar la remisión de la información de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Catalunya.

Undécimo. En caso de que el beneficiario tenga deudas pendientes con esta Diputación se procederá a la compensación de crédito.

Régimen de recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses desde la notificación, ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contencioso-administrativa.

- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación, ante la Presidencia de la Diputación.

La presidenta

Noemí Llauradó Sans

El presente documento se ha traducido inicialmente mediante una herramienta de traducción automática y posteriormente ha sido revisado por su abajo firmante.

Patricia Fernández Soto
Jefa del Servicio de Comunicación

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Diputació de Tarragona. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE BC6D00C842CA427691EDA4FE3B6405EA i data d'emissió 11/11/2026 a les 10:50:58

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Patricia Maria Fernandez Soto ** (SIG) el dia 05/11/2026 a les 14:07:21